

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 812-12-2016-MPT**

Talara, dieciséis de Diciembre del año dos mil dieciséis -----

**VISTO**, el Informe N° 1541-12-2016-OAJ-MPT de fecha 13.12.2016 de Asesoría Jurídica, con respecto a la NUEVA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14901 - MÁXIMO ERACLIO CORNEJO PACORA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA"**; Y

**CONSIDERANDO:**

- Que, con fecha 04.11.2016, se convoca el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 034-2016-MPT/CS - derivada de la Licitación Pública N° 003-2016-MPT/CS, para la contratación de la ejecución de la Obra **"Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa N° 14901 - Máximo Heraclio Cornejo Pacora del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura"**, por un valor referencial de S/. 4'735,845.13 (Cuatro millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 13/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra;
- Que, con Informe N° 09-12-2016-CE-AS-MPT, de fecha 05.12.2016, el Comité de Selección, designado mediante Resolución de Gerencia N° 511-11-2016-GM-MPT, comunica al Gerente Municipal, la declaración de desierto del procedimiento de selección; y, asimismo, precisa que no corresponde adoptar acciones correctivas al respecto;
- Que, el artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, establece que los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta; precisando que el Reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto;
- Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien a delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Asimismo, prevé que la siguiente convocatoria, debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección; pero que, tratándose de una licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada;
- Que de acuerdo con las normas señaladas, el Comité de Selección emite el Informe N° 09-12-2016-CE-AS-MPT, señalando que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 034-2016-MPT/CS - derivada de la Licitación Pública N° 003-2016-MPT/CS, convocado para la contratación de la ejecución de la Obra **"Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa N° 14901 - Máximo Heraclio Cornejo Pacora del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura"** fue declarado desierto el día 30.11.2016, al no quedar válida ninguna oferta. Con lo cual, se procedió a publicar el Acta de Declaración de Desierto en el SEACE el 05.12.2016. Asimismo, el Comité de Selección ha indicado que no corresponde adoptar acciones correctivas antes de convocar nuevamente la contratación de la ejecución de la citada obra; y, en ese sentido, ha sido derivado el Expediente de Contratación al Gerente Municipal, como funcionario a quien le han delegado la facultad de aprobar el Expediente de Contratación;
- Que por tanto, contándose con el informe emitido por el Comité de Selección donde justifica y evalúa las causas que no permitieron la conclusión del proceso, y donde concluye que no corresponde adoptar acciones correctivas al respecto, resulta procedente autorizar que se convoque nuevamente un proceso de selección para la contratación de la ejecución de la Obra



 **Municipalidad Provincial de Talara**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 812-12-2016-MPT**

“Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa N° 14901 – Máximo Heraclio Cornejo Pacora del Distrito de Pariñas – Provincia de Talara - Piura”, siguiendo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, conforme lo prevé el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, al Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia N° 551-11-2016-GM-MPT, para que convoque nuevamente a proceso de selección la contratación de la ejecución de la Obra **“Mejoramiento de los servicios educativos en la Institución Educativa N° 14901 – Máximo Heraclio Cornejo Pacora del Distrito de Pariñas – Provincia de Talara - Piura”**, siguiendo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, conforme lo prevé el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA**-----



**ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**  
**TALARA SECRETARIA GENERAL**



**SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN**  
**ALCALDE PROVINCIAL**

COPIAS :  
GM  
GDT  
S.G.INFRAEST.  
OAJ  
OPP  
OAF  
UL  
UTIC  
ARCHIVO  
Mary S.

